



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

VISTO:

CARTA DE INVITACIÓN N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-O_SSA-P, de fecha 25 de mayo del 2023, CARTA N° 075-2023/C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, de fecha 24 de mayo del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de julio del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 25 de mayo del 2023, MEMORANDO N° 2293-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 11 de julio del 2023, INFORME 1398-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGC-SG, de fecha 14 de julio del 2023, MEMORANDO N° 2421-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 18 de julio del 2023, INFORME TÉCNICO N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 21 de julio del 2023, proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 21 de julio del 2023, inserto en el reverso del INFORME TÉCNICO N°013-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OLSA-P, el proveído de fecha 12 de julio del 2023 de la Gerencia General Regional de fecha 21 de julio del 2023 inserto en el reverso del INFORME TÉCNICO N°013-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OLSA-P, INFORME N° 542-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es preciso señalar que el artículo 16, numeral 16.1, 16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, con CARTA DE INVITACIÓN N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y dirigida a el Consultor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA**.

Que, a través de la CARTA N° 075-2023/ C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, recepcionado con fecha 25 de mayo del 2023, presentada por el Consultor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, en la cual **ACEPTA LA INVITACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA**.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 25 de mayo del 2023, emitida por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual comunica la ACEPTACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de julio del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la 'OARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones Nº 2596688, con un valor referencial ascendente a S/ 5'906,197.38 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, el cual incluye Costo Directo, 9.4 % Gastos Generales, 10% Utilidad, 18% IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	4',204.517.01
GASTOS GENERALES (9.04%)	380,283.31
UTILIDAD (10.00%)	420,451.71
SUBTOTAL	5'005,252.02
IGV (18%)	900,945.36
TOTAL	5'906,197.38

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que el costo total de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones Nº 2596688, asciende al monto de S/ 6'360,887.38 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION	
	SOLES S/



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

COSTO DE INTERVENCION DE IOARR DE EMERGENCIA	S/	5',906.197.38
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/	454,690.00
TOTAL	S/	6'360,887.38

Que, con MEMORANDO N° 2293-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual **DISPONE**, elaborar los Términos de Referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la Consultoría para la Supervisión para la ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2596688.

Que, a través del INFORME N° 1398-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de julio del 2023, alcanzado por la Subgerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual describe:

"(...) teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, respecto a lo registrado a la fecha por el COEN y adicionando los pronósticos de corto plazo emitidos por el SENAMHI y las condiciones vulnerabilidad expuestas en el Informe de la Subdirección de Sistematización de Información sobre escenarios de riesgo de desastres de la Dirección de Preparación INDECI, aunado a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento, la entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.G.R N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688; con el objetivo de mitigar en nuestro departamento de Tumbes, el impacto de los daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros; Finalmente, en virtud al marco legal precedente, se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la Consultoría para la Supervisión del proyecto citado (...)"

Que, con MEMORANDO N° 2421-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, en el cual describe que:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

"(...) teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, respecto a lo registrado a la fecha por el COEN y adicionando los pronósticos de corto plazo emitidos por el SENAMHI y las condiciones vulnerabilidad expuestas en el Informe de la Subdirección de Sistematización de Información sobre escenarios de riesgo de desastres de la Dirección de Preparación INDECI, aunado a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento, la entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.G.R N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688; con el objetivo de mitigar en nuestro departamento de Tumbes, el impacto de los daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, Finalmente, en virtud al marco legal precedente, al informe del Subgerente de Obras y a la R.G.R. N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se alcanza los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el Artículo 100° del RLCE para la ejecución de la IOARR citada, los mismo que se anexan al presente para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley".

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORALSA.P.**, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, señalando lo siguiente:

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **ACONTECIMIENTO CATASTROFICO** (COMUNICADO N°006-2023 EF/54.01), situación que afecta la defensa o seguridad nacional, situación que supongan grave peligro.
- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal de la contratación directa.
- En este sentido, en amparo a todos los antecedentes y bajo el sustento técnico, esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor de **S/ 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, así como a la estructura de costos determinada por el área usuaria, adjuntada en los términos de referencia y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa, **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** identificado con RUC N°20480061595.
- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°065-2023-PCM**, en el que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mismo, declarado mediante el Decreto Supremo N°043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan declaratoria de emergencia dada anteriormente mediante el **DECRETO SUPREMO N°043-2023-PCM**, Decreto Supremo N°029-2023PCM y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de Acontecimientos catastróficos.

Que, a través del proveído de fecha 21 de julio del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con proveído de fecha 24 de julio del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Gerencia General Regional, remitió el expediente administrativo al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal y trámite correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 542 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. - Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento (expediente técnico), asimismo, los términos de referencia realizado por la Subgerencia de Obras; y, comunicados a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del **INFORME N° 1398-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 14 de julio del 2023, asimismo, la solicitud de regularización del requerimiento a través del **MEMORANDO N° 2421-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, siendo el valor referencial de la contratación directa ascendente a la suma de **S/ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por tanto esta oficina considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art. 100° del D.S. 344-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO. - Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, para la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, siendo el valor estimado de la contratación directa la suma de **S/ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

y, **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico".

TERCERO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, derivar los actuados a despacho de **GOBERNACION REGIONAL**, a efectos de **PROCEDER** a la **APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION**, de **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 029-2023-PCM"; adjudicada al postor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, cuyo valor asciende a la suma de **S/ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**.

CUARTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

SEXTO. - Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo.

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023:

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
 - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM**, que **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES**, resuelve en su artículo primero: **Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.**

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de julio del 2023, en el cual resolvió lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688, con un valor referencial ascendente a S/ 5'906,197.38 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, el cual incluye Costo Directo, 9.4 % Gastos Generales, 10% Utilidad, 18% IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	4',204.517.01
GASTOS GENERALES (9.04%)	380,283.31
UTILIDAD (10.00%)	420,451.71
SUBTOTAL	5'005,252.02
IGV (18%)	900,945.36
TOTAL	5'906,197.38

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que el costo total de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688 asciende al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

monto de S/ 6'360,887.38 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION	
	SOLES S/
COSTO DE INTERVENCION DE IOARR DE EMERGENCIA	S/ 5,906.197.38
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/ 454,690.00
TOTAL	S/ 6'360,887.38

Que, asimismo, se puede advertir que la Subgerencia de Obras a través del **INFORME N° 1398-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 14 de julio del 2023, ha remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia, para tomar en consideración en la etapa de la regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia, para la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

- ✓ HIYESA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – con RUC: 20525497012, con fecha de recepción de notificación 24 de mayo 2023.
- ✓ CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C. – con RUC N°20452788757, con fecha de recepción de notificación 24 de mayo 2023.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

- ✓ C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL – con RUC N°20480061595, con fecha de recepción de notificación 24 de mayo 2023.

Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, las ofertas de los postores se recibieron por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitido a este despacho, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:

PARTICIPANTE	OBJETO	MONTO OFERTADO
HIYESA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUPERVISION	S/ 378,380.00
CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA S.A.C.	SUPERVISION	S/ 388,224.49
C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL	SUPERVISION	S/ 375,000.00

Que, como se puede advertir que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presentó el menor precio ofertado, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, recepcionada por el postor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, el día 24 de mayo del 2023, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA**.

Que, ante la invitación realizada por el Jefe de la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, a través de la **CARTA N° 075-2023/CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL**, recepcionado por administración documentaria el día 25 de mayo del 2023; el postor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, aceptó realizar la **"CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA"**.

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de julio del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688, con un valor referencial ascendente a S/ 5'906,197.38 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, el cual incluye Costo Directo, 9.4 % Gastos Generales, 10% Utilidad, 18% IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	4',204.517.01
GASTOS GENERALES (9.04%)	380,283.31
UTILIDAD (10.00%)	420,451.71
SUBTOTAL	5'005,252.02
IGV (18%)	900,945.36
TOTAL	5'906,197.38

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que el costo total de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688, asciende al monto de S/ 6'360,887.38 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION	
	SOLES S/
COSTO DE INTERVENCION DE IOARR DE EMERGENCIA	S/ 5',906.197.38
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/ 454,690.00
TOTAL	S/ 6'360,887.38

Que, con MEMORANDO N° 2293-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual DISPONE, elaborar los Términos de Referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la Consultoría para la Supervisión para la ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2596688.

Que, a través del **INFORME N° 1398-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 14 de julio del 2023, alcanzado por la Subgerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual describe:

"(...) teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, respecto a lo registrado a la fecha por el COEN y adicionando los pronósticos de corto plazo emitidos por el SENAMHI y las condiciones de vulnerabilidad expuestas en el Informe de la Subdirección de Sistematización de Información sobre escenarios de riesgo de desastres de la Dirección de Preparación INDECI, aunado a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento, la entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.G.R N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" con Código Único de Inversiones N° 2596688; con el objetivo de mitigar en nuestro departamento de Tumbes, el impacto de los daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros; Finalmente, en virtud al marco legal precedente, se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la Consultoría para la Supervisión del proyecto citado (...)"

Que, con **MEMORANDO N° 2421-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR**, 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, en el cual describe que:

"(...) teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, respecto a lo registrado a la fecha por el COEN y adicionando los pronósticos de corto plazo emitidos por el SENAMHI y las condiciones de vulnerabilidad expuestas en el Informe de la Subdirección de Sistematización de Información sobre escenarios de riesgo de desastres de la Dirección de Preparación INDECI, aunado a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento, la entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.G.R N° 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, aprueba el Expediente Técnico de la ICARR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL denominada "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2596688; con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000399 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

el objetivo de mitigar en nuestro departamento de Tumbes, el impacto De los daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, Finalmente, en virtud al marco legal precedente, al informe del Subgerente de Obras y a la R.G.P. Nº 000237-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se alcanza los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el Artículo 100° del RLCE para la ejecución de la IOARR citada, los mismo que se anexan al presente para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley".

Que, asimismo se puede advertir que la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, a través del **INFORME TÉCNICO Nº 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OLSA.P**, de fecha 21 de julio del 2023, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, señaló lo siguiente:

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **ACONTECIMIENTO CATASTROFICO** (COMUNICADO Nº006-2023 EF/54.01), situación que afecta la defensa o seguridad nacional, situación que supongan grave peligro.
- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal de la contratación directa.
- En este sentido, en amparo a todos los antecedentes y bajo el sustento técnico, esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

EMERGENCIA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor de S/ 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, así como a la estructura de costos determinada por el área usuaria, adjuntada en los términos de referencia y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa, C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL identificado con RUC Nº 20480061595.

- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2596688**, en el marco del DECRETO SUPREMO Nº065-2023-PCM, en el que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mismo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendaric, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, declaratoria de emergencia dada anteriormente mediante el DECRETO SUPREMO Nº043-2023-PCM, Decreto Supremo Nº029-2023PCM y el Decreto Supremo Nº034-2023-PCM, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **Acontecimientos catastróficos**.

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la **situación de emergencia como una causal de contratación directa**. Por su parte, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN** la contratación directa realizada por el **Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares)**, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DE SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000393 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2023

ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20-9-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL